

## DECISION N° 10

### IMPLICANCIAS DE LOS CAMBIOS CLIMATICOS EN EL MEDIO MARINO Y AREAS COSTERAS DEL PACIFICO SUDESTE

#### CONSIDERANDO:

Que la IV Reunión del Grupo Regional sobre las implicancias de los Cambios Climáticos consideró pertinente actualizar los términos de referencia teniendo en cuenta los nuevos escenarios y nuevas instituciones creadas por la Convención Marco sobre el Cambio Climático.

Que la IV Reunión del Grupo de Cambios Climáticos examinó la acción futura en relación a los efectos antropogénicos del cambio climático en el contexto de la Convención Marco sobre el Cambio Climático.

#### RESUELVE:

1. Aprobar los nuevos Términos de Referencia del Grupo Regional sobre las implicancias de los Cambios Climáticos en el Pacífico Sudeste que se anexa a la presente decisión.
2. Encargar a la UCR para que en la V Reunión del Grupo de Expertos de Cambios Climáticos identifique y establezca mecanismos de interacción para incorporar la variable de las actividades antropogénicas en el Cambio Climático relacionadas con las actividades de ordenamiento ambiental.

**COMISION PERMANENTE DEL PACIFICO SUR - CPPS  
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE - PNUMA**

---

**Plan de Acción para la Protección  
del Medio Marino y Areas Costeras  
del Pacífico Sudeste**

**CPPS/PNUMA/PSE/IG(97)21**

**VIII REUNION DEL GRUPO CONSULTIVO Y VIII REUNION  
INTERGUBERNAMENTAL DEL PLAN DE ACCION PARA LA  
PROTECCION DEL MEDIO MARINO Y AREAS COSTERAS DEL  
PACIFICO SUDESTE**

**Lima, Perú, 24 - 28 de noviembre de 1997**

**NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL GRUPO REGIONAL  
SOBRE LAS IMPLICACIONES DE LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS EN EL MEDIO  
MARINO Y ÁREAS COSTERAS DEL PACIFICO SUDESTE**

**Introducción**

- El Grupo de Trabajo Regional es convocado por la CPPS en consulta con los Puntos Focales Nacionales. Estará conformado por un representante de cada país y por expertos relacionados con el tema de trabajo que el Grupo está considerando.
- El área de competencia del trabajo regional será el medio ambiente marino y las áreas adyacentes influidas o que influyan en el medio marino regional.

**Términos de Referencia:**

**Actividades a largo plazo:**

- \* Evaluar los impactos potenciales de los cambios climáticos en el medio ambiente marino y costero-regional, así como sobre las estructuras socio-económicas y actividades:
- \* Asistir a los Gobiernos, a través de la UCR en la identificación e implementación de opciones de política y medidas de respuesta apropiadas que podrían mitigar las consecuencias negativas del impacto.

**Actividades a corto plazo:**

- \* Analizar el posible impacto esperado del cambio climático en el sistema ecológico marino y costero regional, así como en las actividades y estructuras socio-económicas.
- \* Procurar revisiones de la situación regional y estudios de casos relevantes específicos.

Los aspectos a ser analizados y evaluados en los informes regionales son, entre otros:

- \* Posibles efectos del cambio en el nivel medio del mar con el calentamiento global en los ecosistemas costeros y marinos y en las especies de importancia económica.
- \* Posibles efectos y cambios fisiográficos y ecológicos en las estructuras socioeconómicas y actividades.
  - Identificaciones de áreas que puedan ser más vulnerables a los impactos esperados.
  - Actividades que resultan de la aplicación del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y que resulten pertinentes con las tareas del Grupo, entre ellas las siguientes:

Artículo 4, literales a) rol de océanos como sumidero de los gases con efecto invernadero; literal b) aplicación de programas sobre medidas de mitigación del cambio climático sobre ecosistemas marinos y costeros, literal d) promoción de la gestión sostenible y la conservación de los océanos de los sumideros de gases no controlados por el Protocolo de Montreal; literal e) cooperación en los preparativos para la adaptación de los impactos del cambio climático en los ecosistemas costeros y marinos; literal g) empleo de métodos apropiados para evaluar el impacto ambiental sobre el medio marino y costero regional, participación en la investigación científica y dar seguimiento a las investigaciones científicas, así como promover e implementar los programas de información. artículo 5) en consideración con el literal g) del artículo 4, etc.